

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, nueve minutos del día **19 de noviembre de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Apreciado por la Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	SI	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	SI	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SI	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	SI	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	SI

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de 12 de noviembre de 2024.
Punto 2º	Expte. 16826/2024. Abono de noches y domingos a los miembros de la policia local de Mogán (octubre de 2024).
Punto 3º	Expte. 14046/2024. Gratificación a varios funcionarios de la policía local, por servicios realizados en el municipio de Mogán.

- Punto 4º Expte. 17001/2024. Aprobación y reconocimiento de la obligación.
- Punto 5º Expte. 16503/2024. Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L. para el ejercicio 2025.
- Punto 6º Expte. 14917/2024 (GOB-25-24). Convenio de cooperación para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal.
- Punto 7º Expte. 1338/2021. Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 986,11 euros (novecientos ochenta y seis euros y once céntimos), en concepto de costas procesales del Procd. Recurso de Apelación nº 131/2022 (Procd. Ordinario nº 39/2021), a favor de D. *****.
- Punto 8º Expte. 2582/2022 . Toma de conocimiento de la Sentencia nº 565/2024, de fecha 11/04/2024, recaída en el R. Suplicación-Rollo nº 234/2024 del TSJ, Sala de lo Social, Sección LOL, de LPGC, así como autorizar y comprometer el gasto, reconocer y liquidar la obligación de pago por importe e 800,00 (ochocientos) euros, en concepto de costas procesales.
- Punto 9º Expte. 17127/2024. Propuesta para la contratación de la obra para trabajos de reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote. Puerto Rico.
- Punto 10º Expte. 15434/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Mejora de Ahorro Energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), a la entidad IMESAPI, S.A.
- Punto 11º Asuntos de urgencia.
- Punto 11.1º Expte. 17323/2024. Propuesta para la aprobación del inicio del expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 11.2º Expte. 17246/2024. Propuesta aprobar los pliegos, el expte. el gasto, anunciar licitación del suministro de Infraestructuras vinculadas a la fiesta del Carnaval.
- Punto 11.3º Expte. 2081/2024. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de los Servicios de Telecomunicaciones (Telefonía fija, móvil, datos y acceso a internet) del Ayuntamiento de Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de 12 de noviembre de 2024.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 12 de noviembre de 2024**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 16826/2024. Abono de noches y domingos a los miembros de la policia local de Mogán (octubre de 2024).

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-517, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2024 y con CSV: [a006754aa9180b1720c07e835e0b0c26r](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 11 de noviembre de 2.024, con CSV: [L006754aa9200b00c8a07e83430b0813y](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policia local durante el mes de octubre de 2.024. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180b0907e9324010814H

incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no



B006754aa91a180bba907e9324010814H

podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Vista la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **08 de enero de 2.024**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2023 y noviembre de 2.024, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **268.886,58**.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la policía local, de fecha 11 de septiembre de 2024, para la realización de jornada dominical y nocturna en el periodo que va desde septiembre a noviembre de 2024, según las previsiones realizadas por la Jefatura de la policía local.

Visto que por parte del Servicio de Recursos Humanos con fecha 20 de septiembre de 2024, se solicita la liberación de parte del crédito retenido para el abono de las noches y domingos, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, por un importe de **52.104,10**, de los que **38.091,39** para el abono de las noches y domingos y **14.012,71** para el abono del coste de seguridad social.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de octubre de 2024**, incluido el coste de seguridad social asciende a **14.914,61**, por lo que queda de la retención de crédito un total de **15.856,52**, de los que **10.867,17** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **4.045,44** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **octubre de 2024**, cuyo importe asciende a **10.867,17**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.045,44**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220240000015**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **octubre de 2024**, cuyo importe asciende a **10.867,17**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.045,44**, al



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220240000015**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 14046/2024. Gratificación a varios funcionarios de la policía local, por servicios realizados en el municipio de Mogán.

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-523, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2024 y con CSV: **e006754aa9190e0a59307e82320b0d10F** que literalmente dice:

JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO, Técnico de Admón. Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, en relación con el abono de los servicios externos realizados por varias agentes de la policía local de este ayuntamiento, en el municipio de Agaete de Gran Canaria, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

RESULTANDO, que consta en el expediente el Convenio inter-administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Agaete de Gran Canaria, en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad.

CONSIDERANDO, el Decreto nº 2024/6329 de 14 de noviembre con CSV n.º **B006754aa9080e153ab07e81610b0b15E** sobre autorización de cesión de efectivos policiales de colaboración, para prestar servicios extraordinarios en las Fiestas Patronales de Las Nieves 2024 en el municipio de Agaete, por el que se autoriza para prestar sus servicios a los siguientes funcionarios de la policía local: *****

CONSIDERANDO, el detalle de movimientos de la Unidad Administrativa de Tesorería sobre transferencia realizada por el Ayuntamiento de Agaete, en fecha 05/09/2024 y en concepto de Comisión de serv. en atribución temporal de funciones de agentes Policía, en la cantidad de 4.680,00.

CONSIDERANDO, el Convenio en vigor entre ambos ayuntamientos, así como el ingreso realizado por el Ayuntamiento de Agaete y según decreto, del mismo Ayuntamiento, nº 2024-1514 de 30 de agosto, donde aprueba el gasto a percibir por cada Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, en concepto de atribución temporal de funciones por los servicios realizados durante las citadas Fiestas, por los importes que se detallan a continuación:

AGENTE	IMPORTE RETRIBUCIÓN BRUTA	IMPORTE COTIZACIÓN SOCIAL	TOTAL
	816,21	303,79	1.120,00
	816,21	303,79	1.120,00
	816,21	303,79	1.120,00
	961,96	358,04	1.320,00
TOTAL	3.410,59	1.269,41	4.680,00



--	--	--	--

CONSIDERANDO, que existe en el expediente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 6 de noviembre y con número de operación 22024023211, por la que se hace constar la existencia de crédito presupuestario específico y suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; gratificaciones funcionarios-laborales y en la 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social funcionarios.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto en favor de las Agentes de la policía local que se detallan a continuación y por los importes correspondientes a cada una de ellos, en concepto de servicios externos realizados para el Ayuntamiento de Agaete, con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

AGENTE	IMPORTE RETRIBUCIÓN BRUTA	IMPORTE COTIZACIÓN SOCIAL	TOTAL
	816,21	303,79	1.120,00
	816,21	303,79	1.120,00
	816,21	303,79	1.120,00
	961,96	358,04	1.320,00
TOTAL	3.410,59	1.269,41	4.680,00

Segundo.- Notificar la resolución que recaiga a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General de este Ayuntamiento.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto en favor de las Agentes de la policía local que se detallan a continuación y por los importes correspondientes a cada una de ellos, en concepto de servicios externos realizados para el Ayuntamiento de Agaete, con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

AGENTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
--------	---------	---------	-------

	RETRIBUCIÓN BRUTA	COTIZACIÓN SOCIAL	
	816,21	303,79	1.120,00
	816,21	303,79	1.120,00
	816,21	303,79	1.120,00
	961,96	358,04	1.320,00
TOTAL	3.410,59	1.269,41	4.680,00

Segundo.- Notificar la resolución que recaiga a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 17001/2024. Aprobación y reconocimiento de la obligación.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 06/11/2024, con CSV A006754aa9210d1378707e81440b0d25HDocumento , tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4555	Emit- 25	984,66	ANA SARA HERNANDEZ SANTANA	JGL 19/11/24. Expte. 3175/24. Serv educa y foram profe realiza taller de alpargatas. 03/06 al 18/06/24	PARTICIIDADA
F/2024/4580	FVO2024 743	216,52	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 19/11/24. Expte. 5428/23. Sum mater útil y produc (Pfae semillero) 22/08/24	EMPLEO
F/2024/4759	0124001947 137	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 1102/24. Renting vehicu 2º semestre 24. Agosto 24	SERVSOCIALES
F/2024/4801	FV24 000150	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 19/11/24. Expte. 2100/24. Serv sopor y mante deporwin. Agosto 24	DEPORTES
F/2024/4809	1 000550	597,53	JOSE FALCON SUAREZ, S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 12681/24. Repara bomba de agua campo fútbol Mogán.	DEPORTES



Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				05/09/24	
F/2024/4881	FV24 000304	68.659,88	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-22. 3ª próro serv activi depor y atenc cliente. Agosto 24	DEPORTES
F/2024/4882	FV24 000305	43.356,24	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-07. 3ª próro serv mante y limpie instala deporti. Agosto 24	DEPORTES
F/2024/4896	FV24 000158	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 19/11/24. Expte. 2100/24. Serv soporte y mante deporwin. Septiembre 24	DEPORTES
F/2024/5007	2401 1610	988,68	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 12365/24. Anunci ordenan prov orde parce mcpal c/ Antonio Mejías. 13/09/24	URBANISMO
F/2024/5110	FCE 24SEP02	749,00	ESTEVEZ AFONSO SALVADOR	JGL 19/11/24. Expte. 10618/24. Serv educa y forma (Plaer Mogán te cuida) 18/09 al 19/09/24	EMPLEO
F/2024/5207	FV24 000159	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 19/11/24. Expte. 2100/24. Serv sopor y manteni Deporwin. Octubre 24.	DEPORTES
F/2024/5280	2024P0001544	937,32	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 19/11/24. Expte. 12366/24. Anun ordenan provi incorpo uso espacio libre parc 20 y 21 Playa Cura. 14/09/24	URBANISMO
F/2024/5313	24 69	4.740,58	COMERCIAL FELVELYN	JGL 19/11/24. Expte. 1163/24. Sum materi ferrete manteni y repara instala deporti. 02/09 al 02/10/24	DEPORTES
F/2024/5333	2024- 23	798,22	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 9469/24. Adqui cintas señaliza logo Policía Local. 09/10/24.	POLICIA
F/2024/5340	FV24 000329	61.881,98	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-22. 3ª próro serv activi depor y atenc cliente. Septiembre 24	DEPORTES
F/2024/5341	FV24 000330	44.551,89	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-07. 3ª próro serv mante y limpie instala depor. Septiembre 24	DEPORTES
F/2024/5398	Rect-Emit- 26	500,00	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 19/11/24. Expte. 12552/24. Serv alojamien	INFORYNNTT

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				mante web corporativa 07/09 al 07/10/24. ISP	
F/2024/5420	VCAN24- 0075	6.920,52	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 19/11/24. Expte. 13072/24. Sum firewall para ofici mcipales Arguine. 14/10/24	INFORYNNTT
F/2024/5469	3115282	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 19/11/24. Expte. 10122/24. Mante siste control horario. Septiembre 24.	RRHH
F/2024/5514	TVCF 4643	179,10	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 15277/24. Sum bordi acera para reparacio. 21/10/24	COMPRAS
F/2024/5523	Emit- 193	55,42	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 19/11/24. Expte. 13605/24. Impren día interna infancia - Pleno Juvenil. 22/10/24	INFANCIA
F/2024/5532	FV24/54638	112,91	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 8611/24. Sum materi y accesor eléctri (Pfae ilumina Mogán) 22/10/24	EMPLEO
F/2024/5537	1 000484	65,04	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 19/11/24. Expte. 6892/24. Sum equi cocina, artícu catering (Pfae el frangollo) 08/10/24	EMPLEO
F/2024/5552	Emit- 19	2.595,82	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 19/11/24. Expte. 16723/23. Mobiliario para SS.SS. 10/01/24.	SERVSOCIALES
F/2024/5562	550	58,65	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6909/24. Sum agua embote. (Pfae vinos y sala) Agosto 24	EMPLEO
F/2024/5563	549	64,05	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6909/24. Sum agua embote (Pfae vinos y sala) Julio 24	EMPLEO
F/2024/5564	544	43,70	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6909/24. Sum agua embote. (Pfae vinos y sala) Mayo 24	EMPLEO
F/2024/5571	240102654	7.511,40	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 19/11/24. Expte. 14543/24. Obr susti césped artifi cancha 3x3 C/Acorán. 24/10/24	OBRAS
F/2024/5575	INV/2024/10/010 6	389,27	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13130/24. Sum de cables RJ-45. 25/10/24	INFORYNNTT
F/2024/5580	Emit- 6818	832,58	QUIMICAS SOLICAN,S.L	JGL 19/11/24. Expte. 13168/24. Sum escale acero piscina mcipal Arguineguín. 25/10/24	DEPORTES

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5591	1 000213	483,28	NEC ACTIVE S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13471/24. Sum materi deporti activida dirigidas. 23/09 al 23/10/24	DEPORTES
F/2024/5599	NUMERO 70	1.064,65	HURACAN FX S.L	JGL 19/11/24. Expte. 11357/24. Sum polvos holi con tomado fies Carmen 24. 03/08/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/5607	Factura 05	600,00	HERNANDEZ GARCIA MOISES	JGL 19/11/24. Expte. 14311/24. Serv restau almuer artis - XXXIII Encuen Venegue. 05/10/24	CULTURA
F/2024/5608	2024 23	995,10	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 19/11/24. Expte. 14893/24. Serv plan segu y preven evento deporti Acebuches trail 24. 20/10 al 27/10/24	DEPORTES
F/2024/5624	Rect- 5	1.230,50	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	JGL 19/11/24. Expte. 11205/24. Activi conmemo día interna salud mental. 29/10/24	PSICOLOGICA
F/2024/5633	I24 1455	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 19/11/24. Expte. 1145/20. 2ª prorro serv defen jurídi materia laboral. Octubre 24	RRHH
F/2024/5643	INV/2024/10/014 7	1.569,03	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 8028/23. Lote 1 serv gest infraes CPD y sistem. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5685	FG 2406789	3.656,72	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 514/24. Sum materia y produc higie y desinfecc insta deport. 22/10 al 24/10/24.	DEPORTES
F/2024/5687	1860	196,46	SEGURDADES SL	JGL 19/11/24. Expte. 7770/22. Serv asesor jurídi materia protecc datos y DPD. Octubre 24. ISP	INFORYNNTT
F/2024/5689	F24 4415846	899,28	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 15553/24. Sum diver materi limpie CAP. 31/10/24	COMPRAS
F/2024/5692	FAC 25999	1.329,50	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 19/11/24. Expte. 15366/24. Sum produc para tratamien agua pisci Arguineguín. Octubre 24	DEPORTES

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5696	2401721	2.602,70	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 19/11/24. Expte. 788/24. Adquisi ferrete repara, mante y conserva Arguineguín. 31/10/24	COMPRAS
F/2024/5697	F0446 14	3.560,96	MACIEL PEÑA MIGUEL ANGEL	JGL 19/11/24. Expte. 15091/24. Serv artísti espectá Andamos Despechá. 26/10/24	CULTURA
F/2024/5700	24 011	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 19/11/24. 17/GSP/01 Serv públ de recogí y transpor residu Mogán. Octubre 24	RESIDUOS
F/2024/5703	VCAN24- 0079	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 19/11/24. Expte. 357033/21. Serv segur Tic. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5704	Emit- 489	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 19/11/24. Expte. 3169/23. Serv mante Tótems yup charge. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5705	Z24/ 004291	535,46	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 793/24. Mater ferre repra manteni y conserva. Octubre 24	COMPRAS
F/2024/5706	Z24/ 004290	61,30	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 3814/24. Sum materi ferrete manteni instala deportivas. Octubre 24	DEPORTES
F/2024/5707	Z24/ 004289	104,50	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6924/24. Sum materi, útiles y herramient jardine (Pfae la retamilla) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5717	2024- 063	124.791,10	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 19/11/24. Expte. 14668/23. Enco políti social 24. Octubre 24	CAP
F/2024/5722	2024- 067	22.282,47	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 19/11/24. Expte. 15333/23. Serv enco gest EEII 24. Octubre 24.	EEII
F/2024/5724	A/6	1.071,50	DALI PALA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13821/24. Sum y artícu depor (Pfae Mogán playa segura) 01/10/24	EMPLEO
F/2024/5728	A24006819	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8544/24. Serv mante fotoco norma desarr (Pfae Mogán playa segura) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5729	A24006820	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y mante equipo multifun 24. Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5730	A24006821	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8541/24. Sum impresio y papele (Pfae Mogán paisaje limpio) Octubre 24.	EMPLEO
F/2024/5732	A24006823	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO	JGL 19/11/24. Expte. 7483/24. Serv mante y repara equipo	EMPLEO



B006754aa91a180bb6907e9324010814H

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	multifun (Pfae ilumina Mogán) Octubre 24	
F/2024/5733	A24006824	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8557/24. Serv mante equipo multifun (Pfae Mogán te cuida) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5734	Emit- 120240367	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 19/11/24. Expte. 3174/23. Serv sopor y mante APP corpo mcpal. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5740	Rect-Emit- 196	420,01	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 19/11/24. Expte. 16004/24. Sum medalla event depor Acebuches Trail 24. 29/10/24	DEPORTES
F/2024/5746	Rect-Emit- FVR356810 739	119,94	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6907/24. Adqui utensi, menaj y produc limpie (Pfae vinos y sala) 04/09 al 30/09/24	EMPLEO
F/2024/5748	2400 21	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 19/11/24. Expte. 12057/22. 1ª prórrro serv protecc animal y asesora veterina. Octubre 24	SANIDAD
F/2024/5751	20241073	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 19/11/24. Expte. 363469/21. Serv sopor mant forma softwa gest policia VINFOPOL. Octubre 24	POLICIA
F/2024/5752	Emitidas 64	5.733,41	MUNGEST, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 294/24. Serv mant sopor asisten técni experta. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5753	24-10779	1.344,67	ELECTRONIC TRAFIC S.A	JGL 19/11/24. Expte. 14969/24. Sum sist inviden semáfo Bar La Parada. 31/10/24	OBRAS
F/2024/5761	Emit- 171	397,00	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 19/11/24. Expte. 14821/24. Alqui vehícu trasla artistas XXXIII Encuen Veneguera. 04/11/24.	CULTURA
F/2024/5765	2024 248	1.867,95	SARMIENTO GONZALEZ VICTOR MANUEL	JGL 19/11/24. Expte. 16061/24. Sum panta informa y NNTT. 04/11/24.	INFORYNNTT



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5770	90UCUT7D0011	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 19/11/24. Expte. 355548/21. Única próro serv telecomu. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5775	Emit-FVR359353 748	384,28	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6907/24. Adquisi utensi menaje y product limpie (Pfae vinos y sala) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5776	G 002/G/8902/24	518,21	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 16306/23. Sum produc alimen congela. Octubre 24	EEII
F/2024/5778	FV124 21530	3.262,56	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 19/11/24. Expte. 15712/24. Sum mater limpie ofici mcipales. 31/10/24	REGIMENINTER
F/2024/5782	1 001885	1.309,42	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 16309/23. Sum produc alimenti. EEII. Octubre 24	EEII
F/2024/5785	Emit- 2400198	589,78	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 19/11/24. Expte. 15924/24. Sum vinilo área educación. 04/11/24	EDUCACION
F/2024/5789	Rect-Emit- 197	326,35	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 19/11/24. Expte. 15618/24. Sum cartel CEO Motor Grande. 29/10/24	OBRAS
F/2024/5803	4557/2024	1.030,12	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 19/11/24. Expte. 14501/23. Serv transp Cercado Espino-Soria. Octubre 24	EDUCACION
F/2024/5809	Fn2024-0034	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 19/11/24. Expte. 12039/22. Única próro serv aseso técni urbanís arquitect super. 05/10 al 05/11/24	URBANISMO
F/2024/5810	140	781,10	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	JGL 19/11/24. Expte. 14060/24. Ser equip y aseso en materia soni e ilumina. 26/09 al 12/10/24	CULTURA
F/2024/5812	Rect-Emit- 23984	2.951,78	MENTADO, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 11784/24. Sum equi epis y vestu. (Pfae Mogán te cuida) 17/10/24	EMPLEO
F/2024/5814	FE241100030	608,11	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13233/24. Adqui mater ludote escue deporti verano. 06/11/24.	DEPORTES
F/2024/5824	Emit- 34	500,00	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 19/11/24. Expte. 12552/24. Serv aloja mante web corpor. 07/10 al 07/11/24. ISP	INFORYNNTT



Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5848	L24008311	110,25	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 6915/24. Sum impresi y papele desarro forma (Pfae la retamilla). 24/09 al 30/10/24	EMPLEO
F/2024/5850	L24008312	107,91	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8541/24. Sum impres y papele (Pfae Mogán paisaje limpio) 24/09 al 25/10/24	EMPLEO
F/2024/5851	L24008314	164,00	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8557/24. Serv mante equipo multifun (Pfae Mogán te cuida). 27/09 al 29/10/24	EMPLEO
F/2024/5852	L24008315	132,20	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 7483/24. Serv mante y repara equi multifun (Pfae ilumina Mogán). 24/09 al 30/10/24	EMPLEO
F/2024/5859	.24 4523	2.483,19	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 8028/23. Lote 2 serv plata TIC dotac infraes cloud. Octubre 24. ISP	INFORYNNTT
F/2024/5865	1/000006	8.363,54	TUSVALCAN 2020 SL	JGL 19/11/24. Expte. 14380/24. Serv reali taller tradicio y sosteni proyec fortale nuest raíces. 07/10/24	MEDIOAMBIENT
	TOTAL.-	685.109,20			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*



B006754aa91a180bb907e9324010814H

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.



B006754aa91a180b0b907e9324010814H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4555	Emit- 25	984,66	ANA SARA HERNANDEZ SANTANA	JGL 19/11/24. Expte. 3175/24. Serv educa y foran profe realiza taller de alpargatas. 03/06 al 18/06/24	PARTICIUDADA
F/2024/4580	FVO2024 743	216,52	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 19/11/24. Expte. 5428/23. Sum mater útil y produc (Pfae semillero) 22/08/24	EMPLEO
F/2024/4759	0124001947 137	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 1102/24. Renting vehicu 2º semestre 24. Agosto 24	SERVSOCIALES
F/2024/4801	FV24 000150	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 19/11/24. Expte. 2100/24. Serv sopor y mante deporwin. Agosto 24	DEPORTES
F/2024/4809	1 000550	597,53	JOSE FALCON SUAREZ, S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 12681/24. Repara bomba de agua campo fútbol Mogán. 05/09/24	DEPORTES
F/2024/4881	FV24 000304	68.659,88	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-22. 3º prórro serv activi depor y atenc cliente. Agosto 24	DEPORTES
F/2024/4882	FV24 000305	43.356,24	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-07. 3º prórro serv mante y limpie instala deporti. Agosto 24	DEPORTES
F/2024/4896	FV24 000158	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 19/11/24. Expte. 2100/24. Serv soporte y mante deporwin. Septiembre 24	DEPORTES
F/2024/5007	2401 1610	988,68	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 12365/24. Anunci ordenan prov orde parce mcipal c/ Antonio Mejías. 13/09/24	URBANISMO
F/2024/5110	FCE 24SEP02	749,00	ESTEVEZ AFONSO SALVADOR	JGL 19/11/24. Expte. 10618/24. Serv educa y forma (Pfae Mogán te cuida) 18/09 al 19/09/24	EMPLEO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5207	FV24 000159	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 19/11/24. Expte. 2100/24. Serv sopor y manteni Deporwin. Octubre 24.	DEPORTES
F/2024/5280	2024P0001544	937,32	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 19/11/24. Expte. 12366/24. Anun ordenan provi incorpo uso espacio libre parc 20 y 21 Playa Cura. 14/09/24	URBANISMO
F/2024/5313	24 69	4.740,58	COMERCIAL FELVELYN	JGL 19/11/24. Expte. 1163/24. Sum materi ferrete manteni y repara instala deporti. 02/09 al 02/10/24	DEPORTES
F/2024/5333	2024- 23	798,22	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 9469/24. Adqui cintas señaliza logo Policía Local. 09/10/24.	POLICIA
F/2024/5340	FV24 000329	61.881,98	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-22. 3º prórro serv activi depor y atenc cliente. Septiembre 24	DEPORTES
F/2024/5341	FV24 000330	44.551,89	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 17-SER-07. 3º prórro serv mante y limpie instala depor. Septiembre 24	DEPORTES
F/2024/5398	Rect-Emit- 26	500,00	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 19/11/24. Expte. 12552/24. Serv alojamien mante web corporativa 07/09 al 07/10/24. ISP	INFORYNNTT
F/2024/5420	VCAN24- 0075	6.920,52	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 19/11/24. Expte. 13072/24. Sum firewall para ofici mcipales Arguine. 14/10/24	INFORYNNTT
F/2024/5469	3115282	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 19/11/24. Expte. 10122/24. Mante siste control horario. Septiembre 24.	RRHH
F/2024/5514	TVCF 4643	179,10	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 15277/24. Sum bordi acera para reparacio. 21/10/24	COMPRAS
F/2024/5523	Emit- 193	55,42	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 19/11/24. Expte. 13605/24. Impren día interna infancia - Pleno Juvenil. 22/10/24	INFANCIA
F/2024/5532	FV24/54638	112,91	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 8611/24. Sum materi y accesor eléctri (Pfae ilumina Mogán) 22/10/24	EMPLEO
F/2024/5537	1 000484	65,04	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 19/11/24. Expte. 6892/24. Sum equi cocina, artícu catering (Pfae el frangollo) 08/10/24	EMPLEO
F/2024/5552	Emit- 19	2.595,82	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 19/11/24. Expte. 16723/23. Mobiliario para SS.SS. 10/01/24.	SERVSOCIALES
F/2024/5562	550	58,65	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6909/24. Sum agua embote. (Pfae vinos y sala) Agosto 24	EMPLEO
F/2024/5563	549	64,05	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6909/24.	EMPLEO



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Sum agua embote (Pfae vinos y sala) Julio 24	
F/2024/5564	544	43,70	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6909/24. Sum agua embote. (Pfae vinos y sala) Mayo 24	EMPLEO
F/2024/5571	240102654	7.511,40	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 19/11/24. Expte. 14543/24. Obr susti césped artifi cancha 3x3 C/Acorán. 24/10/24	OBRAS
F/2024/5575	INV/2024/10/01 06	389,27	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13130/24. Sum de cables RJ-45. 25/10/24	INFORYNNTT
F/2024/5580	Emit- 6818	832,58	QUIMICAS SOLICAN,S.L	JGL 19/11/24. Expte. 13168/24. Sum escale acero piscina mcipal Arguineguín. 25/10/24	DEPORTES
F/2024/5591	1 000213	483,28	NEC ACTIVE S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13471/24. Sum materi deporti activida dirigidas. 23/09 al 23/10/24	DEPORTES
F/2024/5599	NUMERO 70	1.064,65	HURACAN FX S.L	JGL 19/11/24. Expte. 11357/24. Sum polvos holi con tornado fies Carmen 24. 03/08/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/5607	Factura 05	600,00	HERNANDEZ GARCIA MOISES	JGL 19/11/24. Expte. 14311/24. Serv restau almuer artis - XXXIII Encuen Venegue. 05/10/24	CULTURA
F/2024/5608	2024 23	995,10	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 19/11/24. Expte. 14893/24. Serv plan segu y preven evento deporti Acebuches trail 24. 20/10 al 27/10/24	DEPORTES
F/2024/5624	Rect- 5	1.230,50	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	JGL 19/11/24. Expte. 11205/24. Activi conmemo dia interna salud mental. 29/10/24	PSICOLOGICA
F/2024/5633	I24 1455	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 19/11/24. Expte. 1145/20. 2º prórro serv defen jurídi materia laboral. Octubre 24	RRHH
F/2024/5643	INV/2024/10/01 47	1.569,03	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 8028/23. Lote 1 serv gest infraes CPD y sistem. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5685	FG 2406789	3.656,72	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 514/24. Sum materia y produc higie y desinfecc insta deport. 22/10 al 24/10/24.	DEPORTES
F/2024/5687	1860	196,46	SEGURDADES SL	JGL 19/11/24. Expte. 7770/22.	INFORYNNTT

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Serv asesor jurídi materia protecc datos y DPD. Octubre 24. ISP	
F/2024/5689	F24 4415846	899,28	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 15553/24. Sum diver materi limpie CAP. 31/10/24	COMPRAS
F/2024/5692	FAC 25999	1.329,50	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 19/11/24. Expte. 15366/24. Sum produc para tratamien agua pisci Arguineguín. Octubre 24	DEPORTES
F/2024/5696	2401721	2.602,70	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 19/11/24. Expte. 788/24. Adquisi ferrete repara, mante y conserva Arguineguín. 31/10/24	COMPRAS
F/2024/5697	F0446 14	3.560,96	MACIEL PEÑA MIGUEL ANGEL	JGL 19/11/24. Expte. 15091/24. Serv artistí espectá Andamos Despechá. 26/10/24	CULTURA
F/2024/5700	24 011	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 19/11/24. 17/GSP/01 Serv públ de recogí y transpor residu Mogán. Octubre 24	RESIDUOS
F/2024/5703	VCAN24- 0079	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 19/11/24. Expte. 357033/21. Serv segur Tic. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5704	Emit- 489	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 19/11/24. Expte. 3169/23. Serv mante Tótems yup charge. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5705	Z24/ 004291	535,46	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 793/24. Mater ferre repra manteni y conserva. Octubre 24	COMPRAS
F/2024/5706	Z24/ 004290	61,30	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 3814/24. Sum materi ferrete manteni instala deportivas. Octubre 24	DEPORTES
F/2024/5707	Z24/ 004289	104,50	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6924/24. Sum materi, útiles y herramient jardine (Pfae la retamilla) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5717	2024- 063	124.791,10	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 19/11/24. Expte. 14668/23. Enco políti social 24. Octubre 24	CAP
F/2024/5722	2024- 067	22.282,47	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 19/11/24. Expte. 15333/23. Serv enco gest EEII 24. Octubre 24.	EEII
F/2024/5724	A/6	1.071,50	DALI PALA S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13821/24. Sum y artícu depor (Pfae Mogán playa segura) 01/10/24	EMPLEO
F/2024/5728	A24006819	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8544/24. Serv mante fotoco norma desarr (Pfae Mogán playa segura) Octubre 24	EMPLEO



Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5729	A24006820	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y mante equipo multifun 24. Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5730	A24006821	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8541/24. Sum impresio y papele (Pfae Mogán paisaje limpio) Octubre 24.	EMPLEO
F/2024/5732	A24006823	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 7483/24. Serv mante y repara equipo multifun (Pfae ilumina Mogán) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5733	A24006824	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8557/24. Serv mante equipo multifun (Pfae Mogán te cuida) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5734	Emit-120240367	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 19/11/24. Expte. 3174/23. Serv sopor y mante APP corpo mcipal. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5740	Rect-Emit- 196	420,01	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 19/11/24. Expte. 16004/24. Sum medalla event depor Acebuches Trail 24. 29/10/24	DEPORTES
F/2024/5746	Rect-Emit-FVR356810 739	119,94	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6907/24. Adqui utensi, menaj y produc limpie (Pfae vinos y sala) 04/09 al 30/09/24	EMPLEO
F/2024/5748	2400 21	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 19/11/24. Expte. 12057/22. 1ª prórrro serv protecc animal y asesora veterinaria. Octubre 24	SANIDAD
F/2024/5751	20241073	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 19/11/24. Expte. 363469/21. Serv sopor mant forma softwa gest policia VINFOPOL. Octubre 24	POLICIA
F/2024/5752	Emitidas 64	5.733,41	MUNGEST, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 294/24. Serv mant sopor asisten técni experta. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5753	24-10779	1.344,67	ELECTRONIC TRAFIC S.A	JGL 19/11/24. Expte. 14969/24. Sum sist inviden semáfo Bar La Parada. 31/10/24	OBRAS
F/2024/5761	Emit- 171	397,00	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 19/11/24. Expte. 14821/24. Alqui vehicu trasla artistas XXXIII Encuen Veneguera. 04/11/24.	CULTURA
F/2024/5765	2024 248	1.867,95	SARMIENTO GONZALEZ	JGL 19/11/24. Expte. 16061/24. Sum panta informa y NNTT.	INFORYNNTT

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			VICTOR MANUEL	04/11/24.	
F/2024/5770	90UCUT7D0011	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 19/11/24. Expte. 355548/21. Única prórro serv telecomu. Octubre 24	INFORYNNTT
F/2024/5775	Emit-FVR359353748	384,28	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 6907/24. Adquisi utens menaje y product limpie (Pfae vinos y sala) Octubre 24	EMPLEO
F/2024/5776	G002/G/8902/24	518,21	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 19/11/24. Expte. 16306/23. Sum produc alimen congela. Octubre 24	EEII
F/2024/5778	FV124 21530	3.262,56	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 19/11/24. Expte. 15712/24. Sum mater limpie ofici mcipales. 31/10/24	REGIMENINTER
F/2024/5782	1 001885	1.309,42	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 16309/23. Sum produc alimenti. EEII. Octubre 24	EEII
F/2024/5785	Emit- 2400198	589,78	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 19/11/24. Expte. 15924/24. Sum vinilo área educación. 04/11/24	EDUCACION
F/2024/5789	Rect-Emit- 197	326,35	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 19/11/24. Expte. 15618/24. Sum cartel CEO Motor Grande. 29/10/24	OBRAS
F/2024/5803	4557/2024	1.030,12	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 19/11/24. Expte. 14501/23. Serv transp Cercado Espino-Soria. Octubre 24	EDUCACION
F/2024/5809	Fn2024-0034	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 19/11/24. Expte. 12039/22. Única prórro serv aseso técni urbanis arquitect super. 05/10 al 05/11/24	URBANISMO
F/2024/5810	140	781,10	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	JGL 19/11/24. Expte. 14060/24. Ser equip y aseso en materia soni e ilumina. 26/09 al 12/10/24	CULTURA
F/2024/5812	Rect-Emit- 23984	2.951,78	MENTADO, S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 11784/24. Sum equi epis y vestu. (Pfae Mogán te cuida) 17/10/24	EMPLEO
F/2024/5814	FE241100030	608,11	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 13233/24. Adqui mater ludote escue deporti verano. 06/11/24.	DEPORTES
F/2024/5824	Emit- 34	500,00	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 19/11/24. Expte. 12552/24. Serv aloja mante web corpor. 07/10 al 07/11/24. ISP	INFORYNNTT
F/2024/5848	L24008311	110,25	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 6915/24. Sum impresi y papele desarro forma (Pfae la retamilla). 24/09 al 30/10/24	EMPLEO



B006754aa91a180bb6907e9324010814H

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5850	L24008312	107,91	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8541/24. Sum impres y papele (Pfae Mogán paisaje limpio) 24/09 al 25/10/24	EMPLEO
F/2024/5851	L24008314	164,00	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 8557/24. Serv mante equipo multifun (Pfae Mogán te cuida). 27/09 al 29/10/24	EMPLEO
F/2024/5852	L24008315	132,20	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/11/24. Expte. 7483/24. Serv mante y repara equi multifun (Pfae ilumina Mogán). 24/09 al 30/10/24	EMPLEO
F/2024/5859	.24 4523	2.483,19	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	JGL 19/11/24. Expte. 8028/23. Lote 2 serv plata TIC dotac infraes cloud. Octubre 24. ISP	INFORYNNTT
F/2024/5865	1/000006	8.363,54	TUSVALCAN 2020 SL	JGL 19/11/24. Expte. 14380/24. Serv reali taller tradicio y sosteni proyec fortale nuest raices. 07/10/24	MEDIOAMBIENT
	TOTAL.-	685.109,20			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente N.º	N.º Reg. Entrada	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota
12552/24	F/2024/5824 y F/2024/5398	1.000,00	7,00 %	70,00
7770/22	F/2024/5687	196,46	7,00 %	13,75
8028/23	F/2024/5859	2.483,19	7,00 %	173,82
			TOTAL.-	257,57

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



B006754aa91a180bb907e9324010814H

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 16503/2024. Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L. para el ejercicio 2025.

“DON LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales y Presidente del Consejo de Administración de Mogán Sociocultural S.L.U., según Decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Visto el informe emitido por la Técnico municipal, doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 14 de noviembre de 2024 y con CSV [1j006754aa9370e0809907e82630b0b1ef](#), del siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 04 de noviembre de 2024 y con CSV [4006754aa921040380b07e82f40b0b31W](#), en la que literalmente se dispone:

<<PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la actividad de los programas de política social: servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal (SPAP), programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame (piso tutelado, tiempo de respiro, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad) y los programas: escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que, por la mercantil Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

CUARTO.- Que se emitan los informes técnicos necesarios para la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios mencionados anteriormente.>>

Visto el informe del coordinador general de administración de Mogán Sociocultural S.L., de fecha 04 de noviembre de 2024 y con CSV [C006754aa9050402bba07e83870b0d10Q](#), en el que informa:

<<FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estatutos de Mogán Sociocultural S.L. **ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad **MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en su artículo 32 establece que;

Artículo 32.2.a. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Tercero.- La subida de las retribuciones de los empleados públicos en 2025 será del 0,5% que corresponde a la parte variable del año 2024 y está vinculada al Índice de Precios al Consumo (IPC) más un 2% previsible sujeto a la publicación del Plan Presupuestario 2025..

CONSIDERANDO

Primero.- Mogán Sociocultural S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Segundo.- Que se va a encargar a MSC los programas siguientes; Política Social Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP), Programa de Envejecimiento Saludable y Coordinación de los servicios, Programa de Entrenamiento en Actividades de la Vida Diaria, Programa de Laborterapia, Programa de Fisioterapia en el Municipio de Mogán a Personas Dependientes, Servicio de Conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto Acompañame: Piso Tutelado, Tiempo de Respiro, Animación Sociocultural del Área de Tercera Edad, Servicio de Atención a la Discapacidad, y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.

Tercero.- Elaboración de las tarifas. Para la elaboración de las tarifas de Mogán sociocultural S.L. se consideran los encargos recibidos por su socio único tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente a cada encargo y los de materiales necesarios para el desarrollo de cada programa incluido su impuesto correspondiente, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 10% correspondiente a Gastos generales (Gastos de la estructura empresarial). El precio unitario por categorías del personal es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de las trabajadoras de cada categoría profesional de cada uno de los programas encomendados y del incremento de las retribuciones previstos para el ejercicio 2025. El precio de los gastos de actividad se corresponde con el importe total presupuestado para los gastos necesarios de cada programa y el precio de los gastos generales de la administración es el 10% del coste real del servicio prestado por el encargo.

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.9º, letra C de la Ley 20/1991.

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MSC se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes;

- VIII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».
- VII Convenio Colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.
- VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
- Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa no diaria.
- XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

El coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2024 cumpliendo con lo regulado en el artículo 19, apartado 2.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el 2023, prorrogados al 2024. A esas cantidades habrá que añadirle el incremento que corresponda a partir del uno de enero del 2025.

CONCLUSIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb0907e9324010814H

Los precios unitarios de cada categoría profesional prevista se calculan a precios de 2025 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y reflejan los costes salariales a precio de mercado de cada categoría profesional contratada. Estos precios y los correspondientes a los gastos de cada actividad y los gastos de administración de MSC se calculan en base a los criterios del considerando tercero de este informe;

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN

CATEGORIAS	NºTrabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Coordinadora	1	1716	22,34
Auxiliar Administrativo	2	1716	16,29
Profesor	9	1021,78	19,45
Monitor	5	1271,2	15,25
Personal	370.070,71		
Gasto actividad	17.250,00		
Gastos administración	38.732,07		
TOTAL	426.052,78		

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Escuela de Música y Danza de Mogán para el 2025, del incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2025. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2025 son 17.250,00. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 10% del coste real del servicio prestado por el encargo, 38.732,07, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el encargo de escuela de música y danza de Mogán 2025 es de 426.052,78

POLÍTICA SOCIAL

CATEGORIAS	NºTrabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Auxiliar Geriátricos	35	1755	13,63
Limpiadora SAD	2	1755	13,33
Trabajadora social	3	1755	18,08



Unidad administrativa de Secretaría



B006754aa91a180bb907e9324010814H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

<i>Fisioterapeuta</i>	2	1755	18,75
<i>Educadora Social</i>	2	1755	18,80
<i>Dinamizador/a</i>	8	1755	13,80
<i>Educación Física</i>	1	1755	17,26
<i>Enfermera</i>	1	1755	20,33
<i>Conserje</i>	1	1755	13,14
<i>Animador Sociocultural</i>	1	1755	13,35
<i>Profesora educacion especial</i>	1	1755	18,23
<i>Terapeuta ocupacional</i>	1	1755	16,10
<i>Psicologa</i>	1	1755	19,81
<i>TAFAC/TECEA</i>	1	1755	13,04
<i>Auxiliar administrativo</i>	1	1755	14,79
<i>Personal</i>	1.560,7 70,67		
<i>Gasto actividad</i>	50.000, 00		
<i>Gastos administración</i>	161.077 ,07		
<i>TOTAL</i>	1.771.8 47,74		

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Política Social para el 2025, del incremento de las retribuciones previstas para el

ejercicio 2025. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2025 son 50.000,00. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 10% del coste real del servicio prestado por el encargo, 161.077,07, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el encargo de política social 2025 es de 1.771.847,74

BIBLIOTECAS

CATEGORIAS	NºTrabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Bibliotecaria	1	1755	23,22
Auxiliar de Biblioteca	3	1755	14,46
Personal	116.895,46		
Gasto actividad	26.564,00		
Gastos administración	14.345,95		
TOTAL	157.805,41		

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Biblioteca para el 2025, del incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2025. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2025 son 26.564,00. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 10% del coste real del servicio prestado por el encargo, 14.345,95, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el encargo de biblioteca 2025 es de 157.805,41

JUVENTUD

CATEGORIAS	NºTrabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Animadora sociocultural	1	1755	14,53
Conserje	1	877,5	14,41
Personal	38.143,16		
Gasto actividad	16.000,0		



0

Gastos
administración 5.414,32

TOTAL 59.557,4
8

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Juventud para el 2025, del incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2025. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2025 son 16.000,00. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 10% del coste real del servicio prestado por el encargo, 5.414,32, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el encargo de juventud 2025 es de 59.557,48

PRENSA

CATEGORIAS	NºTrabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Periodista categoría 1	1	1924	23,20
Personal	44.638,74		
Gasto actividad	7.346,00		
Gastos administración	5.198,48		
TOTAL	57.183,22		

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Prensa para el 2025, del incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2025. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2025 son 7.346,00. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 10% del coste real del servicio prestado por el encargo, 5.198,48, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el encargo de prensa 2025 es de 57.183,22

ESCUELA INFANTIL PLAYA DE MOGÁN

CATEGORIAS	NºTrabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Directora	1	1704	19,16
Edudador a infantil	6	1704	14,93
Cocinera	1	1704	14,22
Limpiadora	1	1704	14,22
Personal	233.758,59		
Gasto actividad	52.775,00		
Gastos administración	28.653,36		
TOTAL	315186,95		

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Escuela Infantil para el 2025, del incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2025. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2025 son 52.775,00. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 10% del coste real del servicio prestado por el encargo, 28.653,36, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el encargo de escuela infantil 2025 es de 315.186,95

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Sociocultural S.L., que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.>>

Visto el informe de Secretaria, de fecha 14 de noviembre de 2024 y con CSV [7006754aa9060e0e61e07e80e00b0b0aW](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informa:

<<(...)

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32.

El punto 2 de dicho artículo dice así:

<< 2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:



a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

[...].

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

[...] >>

TERCERO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la **Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.**

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social: servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal (SPAP), programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame (piso tutelado, tiempo de respiro, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad) y los programas: escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP.>>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180b0a907e9324010814H

<<4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

En el informe del coordinador general de administración de Mogán Sociocultural S.L., transcrito en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de política social: servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal (SPAP), programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame (piso tutelado, tiempo de respiro, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad) y los programas: escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de política social: servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal (SPAP), programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame (piso tutelado, tiempo de respiro, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad) y los programas: escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2025.



B006754aa91a180bbd907e9324010814H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de política social: servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal (SPAP), programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame (piso tutelado, tiempo de respiro, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad) y los programas: escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2025.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

ANEXO

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora (euros)
Coordinadora	1	2	22,34
Auxiliar Administrativo	2	2	16,29
Profesor	9	1	19,45
Monitor	5	1	15,25
Gastos de actividad	17250		

PROGRAMAS DE POLÍTICA SOCIAL			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora (euros)
Auxiliar Geriátricos	35	2	13,63
Limpiadora SAD	2	2	13,33
Trabajadora social	3	2	18,08



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Fisioterapeuta	2	2	18,75
Educadora Social	2	2	18,8
Dinamizador/a	8	2	13,8
Educación Física	1	2	17,26
Enfermera	1	2	20,33
Conserje	1	2	13,14
Animador Sociocultural	1	2	13,35
Profesora educación especial	1	2	18,23
Terapeuta ocupacional	1	2	16,1
Psicologa	1	2	19,81
TAFAC/TECEA	1	2	13,04
Auxiliar administrativo	1	2	14,79
Gastos de actividad	50000		

SERVICIO DE BIBLIOTECAS			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora (euros)
Bibliotecaria	1	2	23,22
Auxiliar de Biblioteca	3	2	14,46
Gastos de actividad	26564		

DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora (euros)
Animadora sociocultural	1	2	14,53
Conserje	1	1	14,41
Gastos de actividad	16000		

PRENSA			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora (euros)

Unidad administrativa de Secretaría

Periodista categoria 1	1	2	23,2
Gastos de actividad	7346		

ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora (euros)
Directora	1	2	19,16
Educadora infantil	6	2	14,93
Cocinera	1	2	14,22
Limpiadora	1	2	14,22
Gastos de actividad	52775		

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte. 14917/2024 (GOB-25-24). Convenio de cooperación para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal.

"MINERVA OLIVA MARTEL, Concejala Delegada en materia de Igualdad y Escuelas Infantiles, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3349/2023



B006754aa91a180bb907e9324010814H

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe técnico, de fecha 11 de noviembre de 2024, relativo a la aprobación del borrador del convenio remitido por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios , para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil, autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDO.- Visto el informe jurídico, de fecha 14 de noviembre de 2024, en relación al borrador del convenio referenciado en el que propone:

***PRIMERO.-** Que se apruebe por la Junta de gobierno local el Borrador de Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, actividad física y Deportes del Gobierno de Canarias y la entidad colaboradora Ayuntamiento de Mogán para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias que consta en el expediente.*

***SEGUNDO.-** Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, actividad física y Deportes del Gobierno de Canarias y la entidad colaboradora Ayuntamiento de Mogán para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

***TERCERO.-** Que se notifique el acuerdo adoptado a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad física y Deportes del Gobierno de Canarias a los efectos de su firma.*

TERCERO.- Considerando que en el apartado primero de la Base 40º de las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 se determina que No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial, así como se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Es por ello que no procede la emisión del informe de fiscalización previa de la Unidad Administrativa de Intervención.

Visto el borrador de convenio a suscribir, cuyo CSV es: [L006754aa91d0b14b9c07e808c0b0a17D](#); y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio, y en uso de mis atribuciones, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, actividad física y Deportes del Gobierno de Canarias y la entidad colaboradora Ayuntamiento de Mogán para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que se adjunta una copia con esta propuesta.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, actividad física y Deportes del Gobierno de Canarias y la entidad colaboradora Ayuntamiento de Mogán para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que se adjunta una copia con esta propuesta.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la suscripción y firma del convenio.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos."



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte. 1338/2021. Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 986,11 euros (novecientos ochenta y seis euros y once céntimos), en concepto de costas procesales del Procd. Recurso de Apelación nº 131/2022 (Procd. Ordinario nº 39/2021), a favor de D. ***.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 30/07/2024 con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º [G006754aa9061e0f46c07e8307070b20f](#), emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dispone:

<<LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Diligencia de Ordenación emitida bajo el **Recurso de Apelación nº 131/2022 (Procedimiento Ordinario nº 39/2021)**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente del Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán nº 003/2003 DU, mediante Decreto nº 354/2003, de fecha 28 de febrero, se procedió a la incoación de expediente para la restauración de la legalidad urbanística infringida por D. *****, como promotor de aquel entonces, y contra la mercantil Construcciones Beyoja, S.L., en calidad de contratista, a las vista de sucesivas denuncias formuladas desde el año 2001 tanto por la Policía Local de Mogán como por particulares, como consecuencia de la ejecución de obras consistentes en <<ampliación y reforma de la Escuela de Vela de Puerto Rico, sita en C/Olímpicos Doreste y Molina de la Urbanización de Puerto Rico, sin la preceptiva Licencia Municipal.>>

Así, y tras los trámites legalmente establecidos, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el 28 de julio de 2003, acordó ordenar la demolición, en el plazo de un mes, de las obras de ampliación y reforma de la escuela de vela, al haber transcurrido el plazo concedido para su legalización sin que ésta se haya producido.

SEGUNDO.- En fecha 03 de febrero de 2021, se emite Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *****, con el objeto de que se exija el cumplimiento de la resolución reseñada en el Antecedente anterior, dando lugar al **Procedimiento Ordinario nº 39/2021**.

TERCERO.- Que en fecha 12 de mayo de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 124/2022, estimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<Que ESTIMANDO el recurso presentado por la Procuradora Dña. Mª Veneranda Rodríguez Aguiar, en nombre y representación de D. *****, contra la inactividad de la Administración, se condena al Ayuntamiento de Mogán a que proceda a la incoación de un nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a la obras de de demolición y reforma del edificio Escuela de Vela de Puerto Rico, sita en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Calle Olímpicos Doreste Molina, de la urbanización Puerto Rico, con expresa imposición de costas a la parte demandada.>>

CUARTO.- Por la entidad Dinije Inversiones, S.L., así como por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se interpuso contra la citada sentencia Recurso de Apelación, aperturándose el **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 131/2022**, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así, sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 08 de febrero de 2024, se dicta sentencia por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 01 de marzo de 2024, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad DINIJE INVERSIONES, S.L. y el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN contra la Sentencia de fecha 12 de mayo de 2022, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario nº 39/2021; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial. Con imposición de las costas procesales a la parte apelante, con el límite máximo de 2.000 euros.>>

QUINTO.- Que con fecha 16 de mayo de 2024, se nos notifica Decreto de la Letrada de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

Asimismo, con fecha 23 de julio de 2024, se nos notifica Decreto de la Letrada de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuya parte dispositiva se desprende, <<Aprobar la tasación de costas practicada en este procedimiento en fecha 2-7-24, por importe de 1.972,22 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Ayuntamiento de Mogán y la entidad Dinije Inversiones, S.L.>>

SEXTO.- Que consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2024, el cual refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros (Nº de operación 22024000094), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de las resoluciones judiciales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

V.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrán las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Tribunal, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a los apelantes, la entidad DINIJE INVERSIONES, S.L. y el Ayuntamiento de Mogán, siendo tasadas las mismas en 1.972,22 euros, según Diligencia de Ordenación de fecha 2 de julio de 2024, en favor de D. *****, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741 0000 01 01312022.

Asimismo, y atendiendo al particular caso que nos ocupa, continúa el anterior art. 139.1 reseñado que, <<... En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad.>>

Conforme a lo expuesto, procede el abono, en concepto de costas procesales, por parte de esta Administración, por un importe total de **986,11 (novecientos ochenta y seis euros y once céntimos)**.

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

VII.- La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, previa fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **986,11 (novecientos ochenta y seis euros y once céntimos)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Apelación nº 131/2022 (Procedimiento Ordinario nº 39/2021), a favor de D. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros (Nº de operación 220240000094), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741 0000 01 01312022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General** y al **Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos. () >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

CONSIDERANDO, consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 15/11/2024 y C.S.V. n.º [d006754aa92d0f0594a07e83440b0b39Z](#).

CONSIDERANDO, que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **986,11 (novecientos ochenta y seis euros y once céntimos)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Apelación nº 131/2022 (Procedimiento Ordinario nº 39/2021), a favor de D. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros (Nº de operación 220240000094), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741 0000 01 01312022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General** y al **Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 2582/2022 . Toma de conocimiento de la Sentencia nº 565/2024, de fecha 11/04/2024, recaída en el R. Suplicación-Rollo nº 234/2024 del TSJ, Sala de lo Social, Sección LOL, de LPGC, así como autorizar y comprometer el gasto, reconocer y liquidar la obligación de pago por importe e 800,00 (ochocientos) euros, en concepto de costas procesales.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 11/10/2024 con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º [a006754aa91b0b0471107e829a0a082bO](#), emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dispone:

<< LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Diligencia de Ordenación emitida bajo el **Procedimiento de Modificación Sustancial de las condiciones laborales nº 171/2022**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 7 de marzo de 2022, se emite Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por Dña. ***** contra el Ilustre AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, sobre modificación de las condiciones laborales, y citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

Administración de Justicia, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala la misma en fecha 18/04/2022 (12:50 h).

SEGUNDO.- Que en fecha 22 de junio de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 319/2022, estimatoria de las pretensiones de la demandante, siendo el tenor del fallo de la misma el siguiente:

<<Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Sra. doña ***** formulada contra el Ayuntamiento de Mogán. En su consecuencia, declaro injustificada la suspensión acordada el 14 de febrero de 2022 de su contrato de trabajo. Y condeno al Ayuntamiento de Mogán a estar y pasar por tal declaración, a reponer a la Sra. doña ***** en su puesto de trabajo, así como a abonarle el importe del salario diario dejado de percibir por la actora desde que se produjo la suspensión de su contrato de trabajo hasta que se produzca su readmisión, así como al abono de las cotizaciones correspondientes a ese periodo. No se hace pronunciamiento sobre costas.>>

TERCERO.- Por la representación procesal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se anuncia, en tiempo y forma, recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 22 de junio de 2022. Si bien, en fecha 1 de septiembre de 2022 se dicta Auto de cuya parte dispositiva se desprende el siguiente acuerdo: <<Tener por no anunciado el Recurso de Suplicación pretendido por el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, declarar firme la sentencia de autos y archivar el presente procedimiento, previas las anotaciones oportunas en los libros de registro de su razón.>>

CUARTO.- Que con fecha 29/07/2022, vía Lexnet, se remite al Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, oficio remitiendo la documentación justificativa del cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de junio de 2022.

QUINTO.- Que con fecha 20/09/2022, vía Lexnet, por parte de la representación procesal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se interpone recurso de queja respecto al auto del 1 de septiembre de 2022 del Juzgado de lo Social Nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, dictado en el procedimiento nº 171/2022 (véase Antecedente TERCERO anterior), aperturándose el Rollo Recurso de Queja nº 1843/2022, ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, Sección LOL, de Las Palmas de Gran Canaria.

Así, sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 8 de noviembre de 2022, se dicta Auto por la Sección LOL de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya parte dispositiva se desprende lo siguiente: <<Estimamos el recurso de queja presentado por la representación procesal del EXCMO AYUNTAMIENTO DE MOGÁN contra el auto de fecha 1/09/2022 dictado en el procedimiento nº 171/2022 seguido ante el Juzgado de lo Social Nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y revocamos totalmente el anterior auto de instancia y disponemos que por el órgano de instancia se dé curso al recurso de suplicación que anunció el recurrente4 frente a la sentencia recaída, siguiendo luego las actuaciones por los trámites que correspondan.>>

SEXTO.- Que, tras los trámites oportunos, habiéndose formalizado recurso de suplicación por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y dando lugar al **Recurso de Suplicación Rollo nº 234/2024**, en fecha 11 de abril de 2024 se dicta Sentencia nº 565/2024 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, Sección LOL, de cuyo fallo se desprende lo siguiente:

<<DESESTIMAR el recurso de suplicación interpuesto por Excmo. Ayuntamiento De Mogán, S.L. Contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 10 de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de junio de 2022, dictada en autos nº 171/2022, confirmando la misma en su integridad.

Se imponen las costas a la parte recurrente, en la cuantía de 800 euros. Se decreta la pérdida del depósito y las consignaciones efectuadas, en su caso, para recurrir.>>

Asimismo, con fecha 08/05/2024 se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

SÉPTIMO.- Que consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de junio de 2024, el cual refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22024001699, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto



B006754aa91a180b0a907e9324010814H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 24.000,00 euros (Nº de operación 220240010724), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resoluciones judiciales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 287.1 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS) dispone que Las sentencias dictadas frente al Estado, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos deberán llevarse a efecto por la Administración o Entidad dentro del plazo de dos meses a partir de su firmeza, justificando el cumplimiento ante el órgano jurisdiccional dentro de dicho plazo. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando el de dos meses pueda hacer ineficaz el pronunciamiento o causar grave perjuicio.

III.- El artículo 287.4.e) de la LRJS dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< Cuando la Administración pública fuera condenada al pago de cantidad líquida, el devengo de intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto de que hubiera sido necesario el ulterior requerimiento establecido en este apartado, la autoridad judicial, apreciando falta de diligencia en el incumplimiento, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.>>

V.- Que el artículo 235.1 de la LRJS dispone que La sentencia impondrá las costas a la parte vencida en el recurso, excepto cuando goce del beneficio de justicia gratuita o cuando se trate de sindicatos, o de funcionarios públicos o personal estatutario que deban ejercitar sus derechos como empleados públicos ante el orden social.

Las costas comprenderán los honorarios del abogado o del graduado social colegiado de la parte contraria que hubiera actuado en el recurso de defensa o en representación técnica de la parte, sin que la atribución en las costas de dichos honorarios puedan superar la cantidad de mil doscientos euros en recurso de suplicación y de mil ochocientos euros en recurso de casación.().

En el presente caso, el Tribunal, en aplicación del citado artículo 235.1 de la LRJS, falla condenando en costas a la parte recurrente, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por importe de ochocientos (800) euros, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 5234 0000 30 0171 22.

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

VII.- La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, previa fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 565/2024, de fecha 11 de abril de 2024, recaída en el Recurso de Suplicación Rollo nº 234/2024 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, Sección LOL, de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se desestima el recurso de suplicación interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de Mogán, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 10 de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de julio de 2022, dictada en autos nº 171/2022, confirmando la misma en su integridad, e imponiendo al Ayuntamiento de Mogán el abono de las costas, en la cuantía de 800,00 (ochocientos euros).



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **800,00 (ochocientos euros)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Suplicación nº 234/2024 (Procd. Modificación sustancial condicionales laborales nº 171/2022), a favor de Dña. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22024001699, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 24.000,00 euros (220240010724), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 5234 0000 30 0171 22.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General** y al **Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos.() >>

CONSIDERANDO, consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 15/11/2024 y C.S.V. n.º [5006754aa92f0f063a907e82540b0c14X](#).

CONSIDERANDO, que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 565/2024, de fecha 11 de abril de 2024, recaída en el Recurso de Suplicación Rollo nº 234/2024 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, Sección LOL, de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se desestima el recurso de suplicación interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de Mogán, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 10 de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de julio de 2022, dictada en autos nº 171/2022, confirmando la misma en su integridad, e imponiendo al Ayuntamiento de Mogán el abono de las costas, en la cuantía de 800,00 (ochocientos euros).

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **800,00 (ochocientos euros)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Suplicación nº 234/2024 (Procd. Modificación sustancial condicionales laborales nº 171/2022), a favor de Dña. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22024001699, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 24.000,00 euros (220240010724), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 5234 0000 30 0171 22.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General** y al **Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

9.-Expte. 17127/2024. Propuesta para la contratación de la obra para trabajos de reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote. Puerto Rico.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación de la **Obra para Trabajos de Reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote. Puerto Rico** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 15 de noviembre de 2024 por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730, de 30 de noviembre, que literalmente dice:

«Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de celebrar un contrato menor de obra para **Trabajos de Reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote. Puerto Rico**, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado martes, **12/11/24** se giró visita a los Apartamentos Montaña Clara, situados en la Avenida Gran Canaria y Apartamentos Miami, situados en la Calle Lanzarote, a solicitud de los afectados por los malos olores y presencia de humedades en parte de ellos

Segundo.- El miércoles, **13/11/24** se realiza vídeo-inspección de un tramo de colector de unos 17 metros en la Avenida Gran Canaria y 65 metros en la C/ Lanzarote, tramos en donde se sospecha la presencia de fugas por roturas del mismo, dando como resultado lo siguiente: En los 17 metros del tramo de colector de Avda Gran Canaria se observó la presencia de varios puntos de fuga en juntas y falta de revoque en uno de los pozos. De la misma forma, en la Calle Lanzarote, se observó falta de revoque en dos pozos ocultos, así como defectos en las juntas a lo largo de los 65 ml inspeccionados. Se sospecha que dichas anomalías pueden ser la causa de la aparición de humedades en los apartamentos mencionados, por lo que se solicita presupuesto para la obra de reparación de los mismos.

Tercero.- El jueves, **14/11/24**, se recibe presupuesto de la entidad Construcciones Rodelco S.L. para la reparación de 17,50 ml de colector en la Avda Gran Canaria y 66 ml en la C/ Lanzarote mediante reparación sin zanja por un importe total de 42.756,94 euros (incluido 7% de IGIC)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Loc, en su artículo 26, en relación a los servicios de obligatoria prestación para las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
 - b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
 - c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
 - d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación de la obra de **Reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote. Puerto Rico**. Al contrato referenciado le corresponde el CPV 45232400- Obras de Alcantarillado

Segundo.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: obra



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

Objeto del contrato: Trabajos de Reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote. Puerto Rico.

Adjudicatario: Construcciones Rodelco S.L.

CPV del contrato: 45232400- Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 1 mes

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 39.959,76 euros

I.G.I.C. (7%): 2.797,18 euros;

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.756,94 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa es una PYME.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra para trabajos de reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote, Puerto Rico.**

Segundo.- Aprobar el gasto total de 42.756,94 euros, con cargo a la partida 160/61900, con número de referencia 22024002702 y número de operación 220240024014, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 15 de noviembre de 2024.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor del suministro, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.756,94 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra para trabajos de reparación sin zanja en la redes de saneamiento en Avenida Gran Canaria y C/ Lanzarote, Puerto Rico.

Adjudicatario: Construcciones Rodelco S.L., con CIF B35070424 y domicilio fiscal en C/ Nueva n.º 1, CC La Palmera Local 9, Santa Brígida

CPV del contrato: 45232400 Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 1 mes

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 39.959,76 euros

I.G.I.C. (7%): 2.797,18 euros;

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.756,94 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa es una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte. 15434/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Mejora de Ahorro Energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), a la entidad IMESAPI, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado, visto el expediente de contratación denominado **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, expte.: 15434/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada,

>VISTO Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.171.661,78** euros (neto: 1.095.011,01 euros; IGIC: 7%: 76.650,77 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 9 de febrero de 2024, así como informe de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de diciembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obras se cifra en **1.095.011,01 euros**.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 892.572,00 €
- Costes indirectos: 27.605,32 €
- Gastos generales: 119.623,05 €



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

- Beneficio industrial: 55.210,64 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 76.650,77 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **1.171.661,78 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.095.011,01 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa de la obra **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»** ha sido suscrita con fecha **14 de febrero de 2024**.

>VISTO que conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bba907e9324010814H

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 4 marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 4 marzo de 2024.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de marzo de 2024 acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte.: 15434/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.171.661,78 euros (neto: 1.095.011,01 euros; IGIC: 7%: 76.650,77 euros); Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte.: 15434/2023.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Servicios Públicos, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 06 de marzo de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 03 de abril 2024.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

>VISTO ORDEN N.º 97, de fecha 18 de marzo de 2024, DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU

> VISTO que con fecha 04 de abril de 2024 se solicita a la Unidad de Presidencia el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés, comunicándose a la Unidad de Contratación que el subproyecto no ha sido dado de alta aún en el aplicativo Coffee y, por tanto, no es posible solicitar el Informe Minerva; se comunica en la PLACSP que no se van a celebrar los actos previstos para la apertura de las ofertas, por tal motivo.

>VISTO Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre; el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE N.º 136, 05 de junio de 2024).

> VISTO que se ha recibido, en fecha 02 de agosto de 2024 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente (solicitado en fecha 01 de agosto de 2024)

> VISTO que en fecha 12 de agosto de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [K006754aa937040fee207e83250a081fc](#)

> VISTO que en fecha 12 de agosto de 2024 , se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [c006754aa90d0404a9c07e82140a0a22M](#)

> VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [J006754aa91d1601c6b07e83af0a0928i](#)

> VISTO que en fecha 12 de septiembre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior, con CSV [a006754aa91b160880807e825b0a0929b](#)

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada "ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec ", para el ejercicio de 2024, por el importe de 1.171.661,78 euros, con nº de operación 220240018588 y fecha 11 de septiembre de 2024.

> VISTO que en fecha 18 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico, para considerar que hay ofertas en presunta baja anormal y se requiere justificación de la oferta , con CSV [a006754aa92e160939107e82530a0d16m](#)

> VISTO que en fecha 29 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la presentación de documentación para justificar la presunta baja, emitirse Informe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bba907e9324010814H

Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV 8006754aa9381e12ebc07e81150a0b06R)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2024 acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR al licitador ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. - CIF: A08523094 al no superar el umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en la fase primera (18 puntos), de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- EXCLUIR al licitador MANTENIMIENTOS ELECTRICOS MAEL.S.L. - CIF: B38274056 al no superar el umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en la fase primera (18 puntos), de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- Considerar que el licitador SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335 ha justificado la oferta presentada, entendiéndose que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que NO debe considerarse OFERTA ANORMALMENTE BAJA

SEXTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15434/23, a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, ofertándose respecto al criterio nº2: Baja de la oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (956.939,17 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (66.985,74 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.023.924,91 €) y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

criterio n.º 3 – reducción del plazo de ejecución de obra, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de 6 meses (180 días naturales);
criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 06 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	IMESAPI, S.A.	29,00	67,50	96,50
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	21,00	68,94	89,94

3	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	20,00	68,83	88,83
4	U.T.E.: LANTANIA, S.A.U. - GREMOBA, S.L.	22,00	65,89	87,89
5	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	17,00	----	17,00
6	MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS, S.L.	----	----	0,00

- El PCA recoge en su cláusula 7 :

“Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos **cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada “ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec”, para el ejercicio de 2024, por el importe de 1.171.661,78 euros, con nº de operación 220240018588 y fecha 11 de septiembre de 2024

SÉPTIMO.- Requerir a IMESAPI S.A. - CIF: A28010478 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **47.846,96 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Servicios Públicos, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bbd907e9324010814H

> VISTO que en fecha 14 de noviembre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [K006754aa93a0e0683f07e81200b0d3bV](#))

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 noviembre de 2024.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15434/23, a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, ofertándose respecto al criterio nº2: Baja de la oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (956.939,17 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (66.985,74 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.023.924,91 €) y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

- criterio n.º 3 – reducción del plazo de ejecución de obra, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de 6 meses (180 días naturales);
criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 06 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	IMESAPI, S.A.	29,00	67,50	96,50
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	21,00	68,94	89,94
3	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	20,00	68,83	88,83
4	U.T.E.: LANTANIA, S.A.U. - GREMOBA, S.L.	22,00	65,89	87,89
5	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	17,00	----	17,00
6	MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS, S.L.	----	----	0,00



- El PCA recoge en su cláusula 7 :

“Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

*Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.*

- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada **“ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec ”**, para el ejercicio de 2024, por el importe de 1.171.661,78 euros, con nº de operación 220240018588 y fecha 11 de septiembre de 2024

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal D. Carlos Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial, como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

11.1.-Expte. 17323/2024. Propuesta para la aprobación del inicio del expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.

“D^a. YAIZA LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación del inicio del expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán,

> **VISTO** Informe emitido en fecha 19 de noviembre de 2024, por el Técnico municipal, don Miguel Cruz Jiménez, Funcionario Municipal, en relación con la contratación del Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán, con el tenor literal:

Miguel Cruz Jiménez, Funcionario municipal adscrito a la unidad administrativa de Intervención el expediente n.º 17323/2024, relativo al Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

CUARTO.- El presente servicio consiste en la prestación del servicio postal del Ayuntamiento de Mogán con el objetivo de satisfacer las necesidades de comunicación postal del municipio de Mogán con el resto de España y con el extranjero.

QUINTO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

SEXTO.- Dada la falta de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el envío de toda la correspondencia tanto ordinaria como de las notificaciones generada en el funcionamiento diario de este organismo, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda Adjudicar el «**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 9510/24 a la entidad **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E con CIF: A83052407** por un presupuesto de gasto máximo o indicativo que prevé soportar la Administración y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L. para el presente servicio por un periodo de tres años, asciende a la cantidad de 84.696,50 euros y 1.345.428,57 euros, respectivamente, estando incluido en este importe un incremento del I.G.I.C., 0,00 % y 7,00 % en función del servicio prestado, **ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º1: Oferta Económica, los porcentajes únicos de reducción que se detallan más adelante, así como los precios unitarios** y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, obteniendo una valoración total de 59 puntos, siendo el **plazo de TRES AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, justificado por la naturaleza esencial de los servicios que constituyen el objeto del contrato y sin posibilidad de prórroga, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 219 de la LCSP, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.**, siendo éste formalizado el 15 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- Considerando que el artículo 221 de la LCSP establece que:

1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

2. Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

3. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

NOVENO.- En virtud de lo ya expuesto, se debe proceder a la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán mediante Contrato Basado en el Acuerdo Marco denominado «**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.**», formalizado el 15 de noviembre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.2.-Expte. 17246/2024. Propuesta aprobar los pliegos, el expte. el gasto, anunciar licitación del suministro de Infraestructuras vinculadas a la fiesta del Carnaval.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS A LA FIESTA DEL CARNAVAL**», **Expte. 17246/2024**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de octubre de 2024, vista propuesta de D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejale Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS A LA FIESTA DEL CARNAVAL»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte del D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejale Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas, emitido en fecha 19 de noviembre de 2024, por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, que consta en el expediente.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

*En virtud de los objetivos planteados por la nueva LCSP, de 8 de noviembre y analizado el coste del presente contrato de suministro de **Infraestructuras vinculadas a la fiesta de Carnaval**, sería conveniente tramitar la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto, adjudicándose al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:*

Por tanto y atendiendo a los argumentos anteriormente expuestos, se consideran necesarios los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios	Puntos
<u>Criterio N°1.-</u> Mayor porcentaje de descuento ofertado	70
<u>Criterio N°2.-</u> Incremento Plazo Garantía	20
<u>Criterio N°3.-</u> Certificados Une-EN-ISO o equivalente	10

Criterios Automáticos

Criterio de selección n°1: Mayor porcentaje de descuento ofertado (70 puntos)

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto al precio unitario de los materiales incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de los materiales, no siendo revisables durante la vigencia del contrato. El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre los precio unitario, incluido los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), sin IGIC. Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta

Pm= Puntuación máxima

mo= valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O= valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

Criterio de selección n°3: Incremento del plazo de garantía (20 puntos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta 2 años de garantía total, dado que mejora la calidad final del suministro.

Criterio de selección n°4: Características medioambientales de los productos ofertados
Certificado UNE-EN-ISO 14006 Ecodiseño o equivalente (10 puntos)

Con el fin de obtener productos con la mayor calidad medioambiental posible, se valorará disponer de certificados UNE-EN ISO 14006 Ecodiseño o equivalente, emitidos a nombre del fabricante de los productos.

Se otorgará puntuación de 10 puntos al licitador que oferte todos sus productos con el certificado anteriormente mencionado.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que el presente **suministro** cuenta con un presupuesto de gasto máximo o indicativo total de licitación, que prevé soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **49.999,94** , con un I.G.I.C incluido de 3.271,02 , desarrollándose según la siguiente clasificación:

Gastos Generales		Beneficio Industrial		Importe	
(13%)		(6%)		IGIC	Total
				(7%)	
Coste Directo		Coste Indirecto			
39268	5104,84	2356,08	3271,02	49999,94	
Presupuesto de gasto máximo o indicativo					49999,94

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El Valor Estimado calculado para el presente suministro, es de 46.728,92 . El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado en diferentes instaladoras para cada equipamiento, y en dicho precio se incluían las características técnicas según se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

	Gastos Generales	Beneficio Industrial	
	(13%)	(6%)	Total
Coste Directo	Coste Indirecto		
39268	5104,84	2356,08	46728,92
VALOR ESTIMADO			46728,92

>VISTO que el plazo de vigencia del contrato será, desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 14 de marzo de 2025, siendo la duración estimada prevista de 3 meses.



>**VISTO** que consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 62500, denominada ADMON CULTURA; NUEVO MOBILIARIO, para el ejercicio de 2024, por el importe de 49.999,94 euros, con nº de operación 220240024116 y fecha 18 de noviembre de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 50.000,00 , otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2024-0249 de fecha 14 de marzo de 2024.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Acumular el presente expediente 17246/2024 con el expediente 14545-2023.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS A LA FIESTA DEL CARNAVAL**», **Expte.17246/2024**.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato denominado «**INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS A LA FIESTA DEL CARNAVAL**», **Expte.17246/2024**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 49.999,94 euros** (IGIC incluido: 7%: 3.271,02 euros); **el valor estimado del contrato es de 46.728,92 euros, sin IGIC** y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bbd907e9324010814H

cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El plazo de vigencia del contrato será, desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 14 de marzo de 2025, siendo la duración estimada prevista de 3 meses.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 62500, denominada ADMON CULTURA; NUEVO MOBILIARIO, para el ejercicio de 2024, por el importe de 49.999,94 euros, con nº de operación 220240024116 y fecha 18 de noviembre de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 50.000,00 , otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2024-0249 de fecha 14 de marzo de 2024.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de Subvenciones, de Presidencia y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.3.-Expte. 2081/2024. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de los Servicios de Telecomunicaciones (Telefonía fija, móvil, datos y acceso a internet) del Ayuntamiento de Mogán.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS Y ACCESO A INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:2081/2024**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2024, vista la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «Servicios de Telecomunicaciones (Telefonía Fija, Móvil, Datos y Acceso a Internet) del Ayuntamiento de Mogán», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías el 21 de agosto de 2024 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 9 de octubre de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 9 de octubre de 2024, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emiida, en fecha 9 de octubre de 2024, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«

1º.- Baja de la oferta económica	4 0
2º.- Solución técnica	2 0
3º.- Ampliación del ancho de banda de salida a Internet a 1Gb simétrico	1 0
4º.- Ampliación del ancho de banda entre el nodo de comunicaciones situado en las Casas Consistoriales de Mogán y el nodo de comunicaciones situado en la Plaza de las Marañuelas de Arguineguín mediante un servicio RPV a 1Gb simétrico	1 0
5º.- Ampliación de los servicios implantados en el servicio de Telefonía Fija (máximo 40%)	5
6º.- Ampliación del aumento de tráfico incluido para todas las llamadas nacionales a fijos y móviles (máximo 50%)	2
7º.- Ampliación de los servicios implantados en el servicio de Telefonía Móvil (máximo 40%)	5
8º.- Ampliación del aumento de tráfico incluido para todas las llamadas móviles a fijos y móviles (máximo 50%)	2
9º.- Reducción del tiempo de la fase de implantación	4
10º.- Disponer de un gestor personalizado, con atención desde España al que poder llamar y ser atendido siempre por el mismo gestor en horario laboral, pudiendo contactar con él por correo no genérico. Dicho gestor será responsable de la gestión, seguimiento y resolución de las solicitudes e incidencias/averías solicitadas por el AYUNTAMIENTO	2

12.1.1.- Se propone como primer criterio de adjudicación, la **Baja de la oferta económica** por resultar más beneficioso para el interés general. Este criterio es el de mayor ponderación porque en opinión del técnico que informa, beneficia económicamente a esta Administración reduciendo los gastos de la misma.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

12.1.2.- Se propone como segundo criterio de adjudicación la **Solución Técnica** ya que disponer de unos servicios con los últimos avances tecnológicos resulta muy beneficioso para esta Administración

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica según el formato siguiente:

La Memoria Técnica de las ofertas presentadas deberán guardar el siguiente formato, siendo su contenido claro y conciso, dejando la documentación complementaria requerida en anexos, de acuerdo al siguiente índice:

a. CAPITULO 1 REFERENCIAS TÉCNICAS DEL OPERADOR

Donde se indicará la experiencia y la capacidad del operador (apartado 4.5 del PPT)

b. CAPITULO 2 SOLUCIÓN TÉCNICA

Se indicará la solución presentada, indicando claramente los recursos a desplegar según las exigencias del PPT:

- Servicio de Telefonía Fija (apartado 3.1 del PPT):
 - Tecnología de acceso
 - Números de enlaces
 - Facilidades
 - Extensión del Plan de numeración
 - Solución corporativa de voz. (equipamiento)
 - Mantenimiento de equipos
- Servicio de Telefonía Móvil (apartado 3.2 del PPT)
 - Arquitectura general de red soporte de los servicios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Unidad administrativa de Secretaría

- Equipamiento
- Conexión con redes externas
- Plan de numeración e integración en la red corporativa de voz fija
- Funcionalidades
- Servicios Adicionales
- Servicios de Datos y acceso a Internet (apartado 3.4 del PPT)
 - Tecnologías de acceso
 - Equipamiento
 - Otros recursos
 - Internet
 - Acceso

c. CAPITULO 3 PLANES DE ACTUACIÓN

Dentro de los planes de actuación se describirán los siguientes puntos:

- Plan de Implantación (apartado 4 del PPT)
- Plan de Gestión y Mantenimiento del Servicio (apartado 4 del PPT)
- Plan de Calidad (apartado 4 del PPT)
- Plan de evolución de las tecnologías de nueva generación tipo 4G y 5G o equivalentes en el municipio. (apartado 3.2.1.1 del PPT)

d. CAPITULO 4 BENEFICIOS

Resumen donde se indicarán los beneficios tecnológicos que la Solución Técnica propuesta aporta al Ayuntamiento de Mogán, que no están exigidos en el PPT y que no suponen un coste adicional para esta administración ni son valorados específicamente dentro de los criterios objetivos.

e. ANEXOS

- Recursos y presencia del Operador a nivel nacional, insular y municipal.
- Mapas de cobertura a nivel municipal del Servicio de Telefonía Móvil.
- Mapas de despliegue a nivel municipal de tecnologías de banda ancha.
- Otros anexos que los licitantes consideren de interés.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

12.1.3.- Se propone como tercer criterio de adjudicación la **Ampliación del ancho de banda de salida a Internet** ya que cada día son más los servicios que recibimos y que ofrecemos a través de este canal de acuerdo con lo establecido en la ley 39/20015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disponer de un canal de salida a internet a la mayor velocidad posible es muy beneficioso para esta administración.

Este criterio se justificara con la aportación de la correspondiente propuesta.

12.1.4.- Se propone como cuarto criterio de adjudicación la **Ampliación del ancho de banda entre el nodo de comunicaciones situado en las Casas Consistoriales de Mogán y el nodo de comunicaciones situado en la Plaza de las Marañuelas de Arguineguín mediante un servicio RPV a 1Gb simétrico** porque actualmente los servicios municipales desplegados en la zona de Arguineguín han ido incrementándose con el tiempo lo que nos demanda un mayor ancho de banda en las comunicaciones para que haya una comunicación fluida en el tráfico de voz y datos.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta

12.1.5.- Se propone como quinto criterio de adjudicación la **Ampliación de los servicios implantados en el servicio de Telefonía Fija** ya que resulta muy beneficioso para esta administración el poder disponer, por futuras necesidades, de un mayor número de líneas de telefonía fija sin costes adicionales ni modificaciones del contrato (ampliación de los servicios implantados mínimo exigido 20%), hasta un máximo del 40% de los servicios actuales implantados.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta.

12.1.6.- Se propone como sexto criterio de adjudicación la **Ampliación del aumento de tráfico incluido para todas las llamadas nacionales a fijos y móviles** ya que resulta muy beneficioso para esta administración el poder disponer de un mayor número de minutos sin costes adicionales ni modificaciones del contrato (aumento del tráfico mínimo exigido 30%), hasta un máximo del 50% del tráfico actual.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta.

12.1.7.- Se propone como séptimo criterio de adjudicación la **Ampliación de los servicios implantados en el servicio de Telefonía Móvil** ya que resulta muy beneficioso para esta administración el poder disponer, por futuras necesidades, de un mayor número de líneas de telefonía fija sin costes adicionales ni modificaciones del contrato (ampliación de los servicios implantados mínimo exigido 20%), hasta un máximo del 40% de los servicios actuales implantados.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta.

12.1.8.- Se propone como octavo criterio de adjudicación la **Ampliación del aumento de tráfico incluido para todas las llamadas móviles a fijos y móviles** ya que resulta muy beneficioso para esta administración el poder disponer de un mayor número de minutos sin costes adicionales ni modificaciones del contrato (aumento del tráfico mínimo exigido 30%), hasta un máximo del 50% del tráfico actual.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta.

12.1.9.- Se propone como noveno criterio de adjudicación la **Reducción del tiempo de la fase de implantación** ya que resulta muy beneficioso para esta administración el poder disponer de todos los recursos exigidos en el contrato en un plazo inferior (duración máxima 30 días naturales) de tiempo, hasta un máximo de 15 días naturales.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta.

12.1.10.- Se propone como décimo criterio de adjudicación **Disponer de un gestor personalizado, con atención desde España al que poder llamar y ser atendido siempre por el mismo gestor en horario laborable, pudiendo contactar con él por correo no genérico. Dicho gestor será responsable del seguimiento y resolución de las solicitudes e incidencias/averías solicitadas por el AYUNTAMIENTO** ya que resulta muy beneficioso para esta administración el poder disponer de un gestor personalizado, que permite un acceso rápido y eficaz ante los problemas, evitando hablar con sistemas asistidos automatizados o tecnicos diferentes en cada incidencia que no llevan un seguimiento exclusivo de las incidencias municipales.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta.

12.2.- VALORACIÓN DEL CRITERIO:

12.2.1.- VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

$$P_i = P_{eco} * [1 - ((B_{max} B_i) / B_{max})]$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

12.2.2.-VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

12.2.3.-VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Nº 5, 6, 7 y 8

Todas las ofertas serán valoradas de acuerdo con la regla de proporcionalidad directa.

$$P_i = (P_{eco} * O) / O_{max}$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora (Diferencia entre el valor ofertado y el valor mínimo exigido)

O_{max} = Oferta máxima.

12.2.4.-VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Nº 3, 4 y 10

Todas las ofertas serán valoradas con la máxima puntuación si ofertan una solución acorde a lo exigido.

12.2.5.-VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 9

Todas las ofertas serán valoradas de acuerdo con la regla de proporcionalidad directa.

$$P_i = (P_{eco} * O) / O_{max}$$



B006754aa91a180bb907e9324010814H

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = máxima del criterio

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

O_{max} = Oferta máxima.

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (411.950)**, desglosado en los siguientes importes:

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024 (Diciembre): Dos mil ochocientos sesenta euros con setenta y seis céntimos (2.860,76) IGIC incluido

Ejercicio 2025: Ciento dos mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (102.987,50) IGIC incluido

Ejercicio 2026: Ciento dos mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (102.987,50) IGIC incluido

Ejercicio 2027: Ciento dos mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (102.987,50) IGIC incluido

Ejercicio2028: (Enero- Diciembre): Cien mil ciento veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos (100.126,74) IGIC incluido

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de cuatro años, es de 385.000,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo .

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 920 22200 ADMÓN GENERAL; SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 2.860,76 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de octubre de 2024, con N.º de operación 220240021161 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 409.089,24 euros con cargo a misma partida presupuestaria, N.º de operación 220249000134 y fecha 11 de octubre de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 14 de octubre de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

Evalutados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- e. **a.El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b.Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.

c.Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 920 22200 ADMÓN GENERAL; SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 2.860,76 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de octubre de 2024, con N.º de operación 220240021161 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 409.089,24 euros con cargo a misma partida presupuestaria, N.º de operación 220249000134 y fecha 11 de octubre de 2024.

d.El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de octubre de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de octubre de 2024, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS Y ACCESO A INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:2081/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS Y ACCESO A INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:2081/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de CUATRO (4) AÑOS, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (411.950), con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a las partidas presupuestarias 920 22200 ADMÓN GENERAL; SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 2.860,76 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de octubre de 2024, con N.º de operación 220240021161 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 409.089,24 euros con cargo a misma partida presupuestaria, N.º de operación 220249000134 y fecha 11 de octubre de 2024, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 16 de octubre de 2024 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 18 de octubre de 2024 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 07 de noviembre de 2024.

> **VISTO** que en fecha 12 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [P006754aa91f1306b5407e80220b0a28y](#)

> **VISTO** que en fecha 12 de noviembre de 2024 , se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2) con CSV [c006754aa90f131329f07e82820b0a2bk](#)

> **VISTO** que en fecha 14 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico; con CSV [I006754aa90c13044c007e82400b0a34R](#)

> **VISTO** que en fecha 14 de noviembre 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), con CSV [3006754aa93b1310c9907e81910b0b03Y](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de noviembre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior, tras emisión de Informe Técnico, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 3), con CSV [L006754aa91f1300c6607e82ee0b0b19I](#)

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario de los «SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS Y ACCESO A INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 2081/2024, a la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U con CIF: A82018474, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. con CIF: A78923125, así como la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, con CIF:A78053147, entidades que concurren con el compromiso de constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, ofertándose respecto a los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 14 de noviembre de 2024):

1.- Oferta económica.

1. Se presenta oferta económica: Sí / NO
 1. Importe base: 308.000
 2. IGIC (7%): 21.560
 3. Total: 329.560



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37

3º.- Ampliación del ancho de banda de salida a Internet a 1Gb simétrico

Se presenta Ampliación del ancho de banda : SI

4º.- Ampliación del ancho de banda entre el nodo de comunicaciones situado en las Casas Consistoriales de Mogán y el nodo de comunicaciones situado en la Plaza de las Marañuelas de Arguineguín mediante un servicio RPV a 1Gb simétrico

Se presenta Ampliación del ancho de banda: SI

5º.- Ampliación de los servicios implantados en el servicio de Telefonía Fija (máximo 40%)

Se presenta Ampliación de los servicios.: SI

Incremento (hasta el 40%): 40%

6º.- Ampliación del aumento de tráfico incluido para todas las llamadas nacionales a fijos y móviles (máximo 50%)

Se presenta Ampliación del tráfico.: SI

Incremento (hasta el 50%): 50%

7º.- Ampliación de los servicios implantados en el servicio de Telefonía Móvil (máximo 40%)

Se presenta Ampliación de los servicios.: SI

Incremento (hasta el 40%): 40%

8º.- Ampliación del aumento de tráfico incluido para todas las llamadas móviles a fijos y móviles (máximo 50%)

Se presenta Ampliación del tráfico.: SI

Incremento (hasta el 50%): 50%

9º.- Reducción del tiempo de la fase de implantación

Se presenta Reducción de tiempo a aplicar al plazo máximo de 30 días: SI

Decremento (de hasta 15 días): 15 Días

10º.- Disponer de un gestor personalizado, con atención desde España al que poder llamar y ser atendido siempre por el mismo gestor en horario laboral, pudiendo contactar con él por correo no genérico. Dicho gestor será responsable del seguimiento y resolución de las solicitudes e incidencias/averías solicitadas por el AYUNTAMIENTO

Se oferta disponer de un gestor personalizado: SI

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO (4) AÑOS**, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 13 de noviembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 14 de noviembre de 2024)** y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente siguiente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2 (Solución Técnica)

Licitador	Puntuación
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U con CIF: A82018474, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. con CIF: A78923125, así como la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES	10



B006754aa91a180bb907e9324010814H

DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, con CIF:A78053147, entidades que concurren con el compromiso de constituirse en UTE

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

LICITADORES	Oferta	Puntos
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U con CIF: A82018474, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. con CIF: A78923125, así como la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, con CIF:A78053147, entidades que concurren con el compromiso de constituirse en UTE	308.000,00	40

VALORACIÓN DEL RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS (del 3 al 10)

Habiendo ofertado el licitador el máximo exigido en todos los criterios, la propuesta tiene el máximo de puntuación en los criterios del 3 al 10

LICITADORES	Puntos
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U con CIF: A82018474, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. con CIF: A78923125, así como la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, con CIF:A78053147, entidades que concurren con el compromiso de constituirse en UTE	40

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIOS 3-12	TOTAL
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U con CIF: A82018474, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. con CIF: A78923125, así como la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, con CIF:A78053147, entidades que concurren con el compromiso de constituirse en UTE	40	40	80

CUARTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **15.400 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37



B006754aa91a180bb907e9324010814H

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **19 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **3 de diciembre de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



B006754aa91a180bb907e9324010814H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/01/2025 10:37